

Ramas de conocimiento

La universidad propondrá la adscripción del título a una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas o Ingeniería y Arquitectura.

En el caso de títulos que estén relacionados con más de una disciplina (aspecto frecuente en los títulos de Máster Universitario), se debe señalar la rama principal a la que se adscribe el título.

Ámbitos de conocimientos⁵

Los ámbitos de conocimiento son las disciplinas generales científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas que conforman sustancialmente la formación que se desarrolla en los títulos.

La universidad propondrá la adscripción del título a uno de los ámbitos de conocimiento especificados en el Anexo I del RD 822/2021 atendiendo a las disciplinas presentes en los objetivos y denominación del título.

En el caso de que hubiera varias disciplinas asociadas al título, se identificará el ámbito de conocimiento, de entre los establecidos en el Real Decreto 822/2021, más cercano a las disciplinas implicadas en el título, indicando como ámbito el relativo al de la disciplina predominante⁶.

Se valorará la relación del ámbito de conocimiento al que se adscriba el título con su denominación y resultados de aprendizaje, así como la correspondencia y adecuación del ámbito de conocimiento propuesto con el plan de estudios.

⁵Los títulos verificados antes de la promulgación del RD 822/2021 dispondrán de 4 años, a contar desde la entrada en vigor de dicho RD, para adscribirse a un ámbito de conocimiento. Para facilitar y orientar en este proceso REACU ha elaborado el documento: Directrices y Orientaciones para la Elaboración y Evaluación de las Modificaciones de Planes de Estudios para la Adaptación de la Adscripción a los Ámbitos del Conocimiento (REACU 2022).

⁶Nótese la diferencia entre los conceptos “interdisciplinar” y “multidisciplinar”. Cuando las disciplinas implicadas en el título son varias y están claramente identificadas se podría calificar el título de “multidisciplinar”. “Interdisciplinar” se reserva al caso en que la cooperación entre varias disciplinas da lugar a un título que no se puede describir utilizando los ámbitos de conocimiento establecidos.